AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

(CÁCERES)

Registro de entidades: 01100247 CIF: P-1002500E

C/ Vía de la Plata, 7 C.P: 10750

Tfno. 927 48 80 12. Fax. 927 48 80 75

www.banosdemontemayor.es

DECRETO 100/2017,de 27 de junio

DON Oscar Mateos Prieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Vista la Resolución de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en relación al Programa Empleo de Experiencia, (convocatoria de 2019), dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura", regulado mediante el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Visto los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regulan los requisitos, la preselección y selección de candidatos.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a 3 desempleados que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 2 Personal de limpieza de edificios.
- 1 Personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADOS EN LOS CENTROS DE EMPLEO DEL SEXPE, AL AMPARO Y CON CARGO AL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA 2019 DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, HABIÉNDO SIDO CONVOCADO PARA EL AJERCICIO DE 2019 A TRAVÉS DE LA .RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2019.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 3 puestos de trabajo mediante la contratación a tiempo parcial bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 12 meses, de desempleados demandantes de empleo, inscritos como tal, en el Centro de Empleo de Hervás, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme al Decreto 100/2017, de 27 de

junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según lo previsto en la Resolución de 6 de agosto de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las subvenciones del Programa Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, referido.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

1. 2 Personal de Limpieza de Edificios: 12 meses, jornada parcial de 25 horas/ semanales.

2. 1 Personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio,12 meses jornada parcial de 25 horas/ semanales.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, o a la fecha de presentación de la oferta de empleo ante el SEXPE, y a la fecha de su contratación en caso de ser seleccionados, los siguientes requisitos:

1. Las personas desempleadas destinatarias de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, (no mejora de empleo), en el Centro de Empleo del SEXPE, de la localidad de Hervás, al que pertenece este Municipio. Deberán reunir y mantener este requisito, a la fecha de realización del sondeo en el centro de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación si son seleccionados/as.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito habrá de presentarse certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tarjeta de demanda de empleo, y certificación de inscripción como demandante de empleo del SEXPE, tanto a la fecha de realización del sondeo por parte del SEXPE como a la fecha de contratación si son seleccionados.

2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Además, y en todo caso, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos, no pudiendo participar en el proceso selectivo ni ser seleccionados si se incumple alguno de ellos, aunque se haya sido preseleccionado por el SEXPE:

No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al Programa Empleo de Experiencia en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados del Municipio de Baños de Montemayor, que cumplan con el mismo, y así lo certifique el centro de empleo.

Las personas desempleadas, candidatas a participar en el presente programa, que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales, en caso contrario no podrán participar en el proceso selectivo, aunque sean incluidos en la lista de preseleccionados enviada por el centro de empleo del SEXPE.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de realización del sondeo para la preselección por parte del SEXPE, y a la fecha de contratación si el candidato es seleccionado/a.

CUARTA: PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La preselección de los candidatos se realizará conforme a lo recogido en el artículo 15 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, mediante sondeo entre los desempleados inscritos como personas demandantes de empleo desempleadas de la localidad de Baños de Montemayor inscritos en el Centro de Empleo de Hervás, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el Decreto 100/2017, y las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, el Ayuntamiento efectuará la correspondiente oferta de empleo en la que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, y el número máximo de candidatos que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a este Ayuntamiento, ordenando los candidatos según los criterios y perfil demandado en la oferta, y siguiendo el orden de grupos y candidatos establecido en el artículo 15 del Decreto 100/2017. La selección de los candidatos preseleccionados, será realizada por el Ayuntamiento de Baños de Montemlayor.

Aquellas personas que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hayan sido incluidas en las citadas listas de preseleccionados confeccionadas por el SEXPE y deseen formar parte del correspondiente proceso de selección, deberán dirigirse al centro de empleo del SEXPE de la localidad de Hervás, para reclamarles su inclusión en dicha lista de preseleccionados si así lo determina y autoriza el SEXPE, siendo en todo caso el organismo que realiza la preselección de los candidatos el SEXPE a través del centro de empleo.

Los grupos preferentes y orden de prelación a tener en cuenta por el SEXPE será el que se señalan a continuación, que es el indicado en el artículo 15 del Decreto 100/2017:

a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo.

b) Grupo 2: Demandante desempleados de larga duración.

c) Grupo 3: Resto de demandantes de empleo.

A efectos de las presentes base, conforme al Decreto 100/2017, se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados por el SEXPE siguiendo el orden de preferencia de los grupos referidos y serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SEXPE.

Atendiendo a las modalidades de selección que se recogen en el artículo 15.1 la opción elegida por este Ayuntamiento para la ocupación señalada es:

Modalidad 3- Realizar pruebas objetivas de conocimiento teórico y/o práctico de mayor adecuación al puesto de trabajo de carácter excluyente (solamente es válido "apto" o "no apto"), y entre los candidatos que hayan resultado aptos respetar el orden de la preselección realizada por el SEXPE.

Una vez recibida la lista definitiva de preseleccionados realizada por el Centro de Empleo del SEXPE, el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 100/2017, podrecerá a realizar pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo, teniendo en todo caso, tales pruebas carácter excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados ni contratados por el Ayuntamiento:

Estas pruebas excluyentes de mayor adecuación al puesto consistirán en una prueba escrita, de conocimiento teórico/práctico, consistente en un examen tipo test, , relacionada con materias propias de cada una de las plazas convocadas, que será determinada por el tribunal calificador. Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes preseleccionados por el SEXPE, siendo calificada de 0 a 10 puntos, eliminándose y declarándose no aptos aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Todos los candidatos que hayan obtenido en la prueba de adecuación una puntuación de 5 o más puntos, será declarado apto, y seguirá manteniendo su puesto en el listado de preseleccionados según el orden establecido por el SEXPE. La prueba de adecuación al puesto tendrá como finalidad establecer si los candidatos son aptos o no, excluyéndose del proceso selectivo y de la lista de preseleccionados a los candidatos no aptos, y manteniendo su puesto en la lista de preseleccionados los candidatos aptos.

El tribunal confeccionará el listado de los aspirantes ordenando conforme al resultado arrojado tras la selección.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les establezca, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

SEXTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Programa Empleo de Experiencia de 2019, y siempre con el límite de 1 año o 6 meses, dependiendo de la duración del contrato para el que fueron preseleccionados.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 100/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del/de la trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del/de la trabajador/a sustituido/a.
Una vez finalizado el contrato del/de la trabajador/a sustituto/a por la incorporación del/de la trabajador/a sustituido/a, éste/a volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución, conforme establece el artículo 19.4. del Decreto 100/2017.

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, designados por el Alcalde Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo el Tribunal los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de trabajadores.
El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

El Tribunal Calificador, estará constituido por: Presidente/a: Julia Iglesias Talaván (Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Localidad,Vocales: Esther Marrón San José (Trabajadora Social Mancomunidad) y Juan Carlos Martín Jiménez (Alguacil del Ayto. De Baños de Montemayor);Secretario: Cesar L. Martín Sánchez (Secretario de la Localidad).

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

OCTAVA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios y en el bando móvil del Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

NOVENA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

DÉCIMA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

En Baños de Montemayor en la fecha señalada al margen.

EL ALCALDE

DOCUMENTACIÓN FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE